

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

ANEXO

Comité Ejecutivo

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2014- 2016

- RESUMEN EJECUTIVO -

Abril 2014

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2014 – 2016

Temario

1. Introducción	3
2. Marco Macro Fiscal	4
3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional	4
4. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y la CABA	6
<i>a. Publicación de Información – Artículo 7°.</i>	<i>6</i>
<i>b. Estimación de los recursos.</i>	<i>6</i>
<i>c. Proyección de gastos.</i>	<i>7</i>
<i>d. Programa de inversiones del período.</i>	<i>8</i>
<i>e. Proyección de la coparticipación a municipios.</i>	<i>9</i>
<i>f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.</i>	<i>9</i>
<i>g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.</i>	<i>9</i>
<i>h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.</i>	<i>10</i>
<i>i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.</i>	<i>10</i>
5. Conclusiones.	10

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

1. Introducción

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo debe realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal.

En esta oportunidad, corresponde analizar, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y del artículo 1°, incisos 4° y 5° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, la presentación de las proyecciones presupuestarias plurianuales por parte del Gobierno Nacional y de las jurisdicciones adheridas. Por tanto, el objetivo del presente informe es verificar la incorporación de los contenidos establecidos por la normativa citada, como así también analizar sus características técnicas. *Se destaca que las proyecciones presupuestarias plurianuales no están sujetas a evaluación a la vez que no tienen el carácter de vinculante para los presupuestos que se formulen con posterioridad en cada jurisdicción.*

Respecto a las pautas establecidas para realizar las proyecciones presupuestarias plurianuales, se considera la inclusión de proyecciones de recursos por rubros, de gastos por finalidades y funciones y por naturaleza económica, el programa de inversiones del período, la estimación de la coparticipación a municipios, la programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales, el perfil de vencimientos de la deuda pública, los criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y una descripción de las políticas presupuestarias que sustentan tales proyecciones. Además, se considera su publicación en la página web respectiva (artículo 7°).

En el caso particular del Gobierno Nacional, en virtud del artículo 5° de la Ley N° 25.917, se analiza la inclusión de las estimaciones de los recursos de origen nacional distribuidos por régimen y por provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el perfil de vencimientos de la deuda pública instrumentada, para el trienio correspondiente. Debe mencionarse que en el orden nacional está vigente desde el año 1999 la Ley N° 25.152 y en su artículo 6° establece que debe presentar Proyecciones Presupuestarias Plurianuales.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Vale destacar que en el caso de las jurisdicciones adheridas, la información analizada se corresponde con la apertura presupuestaria presentada por la jurisdicción correspondiente, por lo que no ha sido objeto de la validación previa por parte de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias.

Por último, paralelamente a los contenidos mínimos que deben incluirse según la Ley N° 25.917, se corroboró la compatibilización de las estimaciones incluidas en función del Marco Macrofiscal presentado por el Gobierno Nacional, que contiene las proyecciones de los principales agregados macroeconómicos y, principalmente, los recursos de origen nacional a percibir por las provincias en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales para el período 2014-2016.

Las jurisdicciones que han elaborado tales proyecciones y que se analizan en el presente informe son el Gobierno Nacional y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Neuquén, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán.

2. Marco Macro Fiscal

El Marco Macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional es tomado como referencia al momento de analizar las proyecciones de recursos de las distintas jurisdicciones e incluso del mismo Gobierno Nacional.

Tal metodología se encuadra en el proceso de homogeneización y coordinación de la política fiscal que instituye el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dotando de mayor sustentabilidad, credibilidad y transparencia a las políticas.

3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional

Como se mencionó, en el orden nacional se encuentra vigente la Ley N° 25.152 del año 1999, cuyo artículo 6° establece la obligación de incorporar en el Mensaje de elevación

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

del Presupuesto General de la Administración Nacional, un Presupuesto Plurianual de al menos tres años, con características similares a las que posteriormente dispuso el artículo 6° de la Ley N° 25.917, para las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

En tanto, con la sanción de la Ley N° 25.917 se incorporaron, dos requisitos adicionales para el Gobierno Nacional, en el artículo 5°,: la estimación de los recursos de origen nacional a distribuir por régimen y por provincia (y CABA) y el perfil de vencimientos de la deuda pública para el trienio en cuestión.

En ese sentido, la Proyección Presupuestaria Plurianual 2014 – 2016 que se analiza en el presente se encuentra en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación – Secretaría de Hacienda - Oficina Nacional de Presupuesto - (<http://www.mecon.gov.ar/onp/html/presutexto/proy2014/plurianual/plurianual2014-2016.pdf>), e incluye como planillas anexas las estimaciones de los recursos de origen nacional a ser transferidos a las provincias y la CABA, en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales.

Se presenta en la misma el perfil de vencimientos de la deuda pública para el período 2014-2016, pudiendo observarse el detalle de los servicios de la deuda clasificado en capital e intereses y a su vez clasificados en organismos internacionales, títulos públicos, préstamos garantizados, bonos de reestructuración de la deuda pública, cupón ligado al crecimiento, letra intransferible BCRA, bocones, cancelación de adelantos transitorios BCRA, letras del tesoro y otros.

Adicionalmente, se presenta un esquema ahorro inversión financiamiento para el período 2014–2016, incluyendo la proyección de los recursos en su clasificación económica y una desagregación de las erogaciones por carácter económico.

Dicha proyección presupuestaria plurianual fue presentada ante el Honorable Congreso de la Nación mediante el Mensaje N° 120 de fecha 20 de febrero de 2014.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

4. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales

A continuación se sintetizan los resultados del análisis de los contenidos incluidos en las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Al respecto, debe señalarse en primer lugar que, únicamente 12 de las 21 provincias adheridas, han elaborado estas proyecciones para el período 2014 – 2016.

a. Publicación de Información – Artículo 7°.

El artículo 7° de la Ley N° 25.917 establece que “cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional publicarán en su página web las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes”. En este sentido, cabe destacar que todas las jurisdicciones analizadas en este apartado, tienen publicadas las proyecciones presupuestarias plurianuales en la página web correspondiente, detallándose las mismas en el siguiente cuadro.

Provincia	Sitio web
Buenos Aires	www.ec.gba.gov.ar
Catamarca	http://www.hacienda.catamarca.gov.ar
Chubut	http://organismos.chubut.gov.ar/
Córdoba	http://www.cba.gov.ar
Entre Ríos	http://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/page.php
Formosa	http://www.formosa.gov.ar/haciendayfinanzas.html
Jujuy	-
Neuquén	www.haciendanqn.gob.ar/presupuestos
Salta	http://www.salta.gov.ar/presup/
San Juan	www.sanjuan.gov.ar
Santiago del Estero	http://www.meconse.gov.ar/Presupuesto.htm
Tucumán	http://www.mecontuc.gov.ar

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

b. Estimación de los recursos.

El inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales deben incluir los recursos por rubros.

En todos los casos analizados se ha presentado la estimación de recursos por rubro y según su clasificación económica, con la excepción de una provincia que presenta los recursos de capital en forma agregada.

En lo que respecta a los recursos de origen nacional, corresponde señalar que se verifica un alto nivel de concordancia entre las proyecciones efectuadas por cada jurisdicción y aquellas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

Asimismo, se observa que, salvo unas pocas excepciones, las estimaciones de los recursos tributarios provinciales presentan crecimientos concordantes con los estimados para el PIB e incluidos en el mencionado Marco Macro-Fiscal.

c. Proyección de gastos.

El inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que deben presentarse proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.

Respecto a la proyección de las erogaciones, se destaca que casi la totalidad de las jurisdicciones analizadas ha incluido la apertura del gasto por carácter económico y por finalidad y función. El detalle puede observarse en el siguiente cuadro.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Jurisdicción	Erogaciones por carácter económico	Erogaciones por finalidad y función
Buenos Aires	Presenta	No Presenta
Catamarca	Presenta	Presenta
Chubut	Presenta	No Presenta
Córdoba	Presenta	Presenta
Entre Ríos	Presenta	Presenta
Formosa	Presenta	Presenta
Jujuy	Presenta	Presenta
Neuquén	Presenta	Presenta
Salta	Presenta	No Presenta
San Juan	Presenta	Presenta
Santiago del Estero	Presenta	Presenta
Tucumán	Presenta	No Presenta

Con relación a la composición de las erogaciones, en líneas generales no se registran cambios estructurales, observándose un relativo mantenimiento de la distribución porcentual de las principales partidas durante el período considerado, respecto a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2014.

d. Programa de inversiones del período.

El inciso c) del artículo 6° establece que debe presentarse el programa de inversiones del período.

Cabe destacar que cinco de las doce jurisdicciones que presentaron sus proyecciones presupuestarias plurianuales han incluido el programa de inversiones del período. En estos, en general puede observarse el monto presupuestado para el período trianual, del gasto destinado a inversión pública, tanto de proyectos iniciados como a iniciarse. En tanto, que dos de aquellas jurisdicciones lo hizo parcialmente.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

En síntesis en buena parte de las proyecciones plurianuales puede observarse el proyecto financiado y a qué unidad jurisdiccional de la administración pública pertenece.

e. Proyección de la coparticipación a municipios.

El inciso d) del artículo 6º, señala que debe incluirse la proyección de los recursos a coparticipar a los municipios. En este sentido, es destacable que cinco (de las doce) jurisdicciones han presentado proyecciones sobre el particular, en tanto cuatro jurisdicciones lo hicieron parcialmente.

f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.

En el caso de las Provincias de Catamarca, Entre Ríos, Formosa, Jujuy y Neuquén se incluye la información referida a nuevas operaciones de crédito con organismos multilaterales de crédito para el trienio bajo análisis, especificando el monto y el programa financiado. En el caso de la Provincia de San Juan, dicha información se presenta para el año 2014, en tanto no que no han previsto operaciones de crédito para el bienio 2015-2016.

Cabe mencionar que, la Provincia de Entre Ríos en tanto, incluye en el “esquema AIF”, cuya fuente financiera es la obtención de préstamos de Organismos Internacionales.

No obstante, cabe mencionar que en muchos casos la presentación de tal información se encuentra supeditada a la suscripción de nuevas operaciones de endeudamiento con organismos internacionales.

g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.

Un total de ocho jurisdicciones de las doce analizadas han presentado el perfil de vencimientos de la deuda pública, mientras que una de aquellas lo hizo parcialmente. Los

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

mismos varían en cuanto a la información presentada, pudiendo observarse, en algunos casos, el tipo de acreedor, la moneda de denominación y/o el programa financiado.

h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.

En general, las jurisdicciones analizadas no especifican los criterios utilizados para la captación de fuentes de financiamiento alternativas o no se ha previsto el uso de otras de financiamiento. Con la excepción de las Provincias de Entre Ríos y Jujuy.

i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

Puede señalarse que seis jurisdicciones han presentado una descripción de las políticas presupuestarias asumidas, en tanto que una provincia realiza una descripción del contexto económico previsto, el cual se encuadra en las pautas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

5. Conclusiones.

En primer lugar, debe reiterarse que la información y *las estimaciones incluidas en las mencionadas proyecciones plurianuales no resultan vinculantes y no son objeto de evaluación por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.*

Puntualmente, debe señalarse que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales elaboradas por el Gobierno Nacional para el período 2014-2016 presentan las características establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.917, además de incluir los ítems establecidos por la Ley N° 25.152.

Por su parte, las correspondientes a los Gobiernos Provinciales analizadas en el presente informe, resultan en general satisfactorias en lo relativo a la presentación de la

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

información cuantitativa requerida por el artículo 6° de la Ley N° 25.917. En ellas pueden observarse los montos y la evolución de los principales rubros y partidas que componen los recursos y las erogaciones, en los formatos establecidos, y en menor medida los programas de inversiones para el período.

Por último hay que señalar que algunas jurisdicciones no han presentado las estimaciones presupuestarias plurianuales ante su respectiva Legislatura, a saber: las Provincias del Chaco, Corrientes, La Rioja, Mendoza, Misiones, Rio Negro, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.